



**CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FORESTAL DE 2016.-**

**I.- OBJETO DE LOS CONTRATOS, TIPO DE LICITACION, TIEMPO DE DISFRUTE Y FIANZA DEFINITIVA**

Es objeto de los contratos la adjudicación de los siguientes aprovechamientos de pastos:

<i>Expediente/ IDA</i>	<i>MONTE Nº</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>GANADO AUTORIZADO *</i>	<i>PRECIO LICITACION (Al alza)</i>	<i>DURACIÓN</i>
APPAS20160137 9708	77	SIERRA DE PEDRO PONCE	372 cabezas lanares	371,52 euros	6 meses (1-10-2016 a 31-03-2017)
APPAS20160140 9709	78	SOLANA DE BETO	32 cabezas lanares	38,40 euros	6 meses (1-10-2016 a 31-03-2017)
APPAS20160136 9658	79	UMBRÍA DE SIERRA ESPUÑA	318 cabezas lanares 16 cabezas cabrías	439,20 euros	6 meses (1-10-2016 a 31-03-2017)
APPAS20160138 9710	79	UMBRÍA DE SIERRA ESPUÑA	318 cabezas lanares 16 cabezas cabrías	439,20 euros	6 meses (1-10-2016 a 31-03-2017)

\* El número de cabezas lanares es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en una proporción 3:1

**FIANZA DEFINITIVA.-** Los adjudicatarios de los aprovechamientos de pastos deberán prestar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. incluido.

La presentación de dicha garantía será en la Tesorería de los Fondos Municipales mediante metálico, aval bancario, o cualquiera otra de las modalidades permitidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos se adjudicarán mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía.

Los contratos que se celebren tendrán carácter administrativo y naturaleza administrativa especial.

**II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

- A) Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 49 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o en otra Disposición aplicable.

Los licitadores deberán estar en posesión de la Cartilla Ganadera en vigor (art. 198 del Reglamento de Epizootias) o Libro Registro de Explotación Ganadera, regulado por Orden de 16-9-96, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n º28, de 20-9-96).

B) Los Pliegos de Condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas habituales de oficina.

1. Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento y en sobre cerrado, en horas de Registro General hasta el día **26 de octubre de 2016**. La proposición se ajustará al siguiente modelo:



D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en..... (calle y número), provisto de D.N.I. núm....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en el procedimiento negociado convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Mula con el fin de contratar el aprovechamiento de los pastos del MONTE Nº. ....(poner los datos que constan en el apartado I OBJETO DEL CONTRATO), a cuyos efectos ofrece como precio del aprovechamiento la cantidad de .....( en número y letra) euros.

*Declaro bajo juramento no hallarme comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad en los términos establecidos en el artículo 49 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

*(Lugar, fecha y firma)*

D) Documentación: Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. cuando se trata de empresarios individuales
- Fotocopia de Cartilla Ganadera en vigor.

En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder notarial debidamente legalizado.

Cuando concurre una sociedad civil o mercantil, deberán acompañarse las correspondientes escrituras de constitución de las mismas, así como los documentos que acrediten la legitimación del representante.

Las sociedades mercantiles deberán acreditar, además, su inscripción en el Registro Mercantil.

E) Terminado el plazo de presentación la Alcaldía-Presidencia, procederá al examen de las proposiciones presentadas, de los aprovechamientos que en su caso procedan. La adjudicación la realizará la Junta de Gobierno Local

### **III.- FORMA Y FECHA DE PAGO**

El importe de adjudicación será satisfecho por el adjudicatario en metálico o mediante talón conformado por el Banco o Caja de Ahorros y será ingresado en arcas municipales dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del aprovechamiento de pastos.

### **IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación, adquirirá el contratista serán los que nacen de este Pliego de Condiciones y del de Condiciones Generales Técnico-Facultativas que regirá la ejecución del aprovechamiento y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126 de fecha 5 de junio de 1975, y, en su defecto, en la normativa vigente sobre Contratación Local.

El rematante a quien se adjudique el aprovechamiento **deberá abonar el reglamentario presupuesto de tasas con arreglo a lo dispuesto en el D.L. 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y**



**Contribuciones Especiales, y disposiciones concordantes, siendo además de su cuenta los gastos y tributos inherentes del aprovechamiento.**

**El adjudicatario debe presentar ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, Subdirección General de Política Forestal, de la Consejería Agua, Agricultura y Medio Ambiente, los justificantes del pago del precio de adjudicación, así como los correspondientes al pago de las Tasas correspondientes y al Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

El contratista será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del aprovechamiento.

#### **V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y una vez se haya acreditado el pago del precio de licitación y garantía definitiva.

#### **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del aprovechamiento o tiempo de disfrute, finalizará en las fechas señaladas en el apartado I del presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### **VII.- SANCIONES**

La demora en el pago del importe de la adjudicación, por parte del adjudicatario, llevará consigo la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, originando en todo caso la pérdida de la garantía constituida por el adjudicatario.

#### **VIII.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Concluido el contrato sin que exista responsabilidad exigible al contratista, se devolverá o cancelará la garantía definitiva.

#### **IX.- DERECHO APLICABLE**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales Técnico-Facultativas que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126 de fecha 5 de junio de 1975, Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.; Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1995, modificado por el Real Decreto 2.538/1986; Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

#### **X.- JURISDICCIÓN**

Los ofertantes se someten para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación de estas condiciones, o del contrato subsiguiente, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.